



**FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL DE LOS CABOS**

Cabo San Lucas, B.C.S. a 27 de noviembre de 2023.

Oficio Núm. FLC/165/271123

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública folio **030072123000007**

**C. Roberto
P R E S E N T E**

Norma Luz Castillo Basurto, en mi carácter de titular del Sujeto obligado de la Unidad de Transparencia **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, Baja California Sur** y de conformidad en lo dispuesto por el **Artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur**, damos cumplimiento a su solicitud de información pública efectuada en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, bajo el número **030072123000006** a su nombre, recibida el **17 de noviembre del presente** y en contestación a la misma le informamos lo siguiente:

Información solicitada:

"A quien corresponda, el motivo de mi solicitud es la conocer que calles están pavimentadas en la colonia Ampliación Zacatal, San José Del Cabo, debido que anteriormente un trabajador de servicios públicos comunico que la calle Prof. León Cota Collins, aparecía pavimentada en los planos o mapa de pavimentación de las calles, pero esta calle es un camino de tierra sin pavimento el cual esta destruido por las lluvias y nunca ha sido reparado contando con deslaves y el bloqueo del camino, en ciertos puntos de estas calles algunos autos se llegan a quedar atorados debido al mal camino que hay. Por lo cual solicito la información de las calles pavimentadas y no pavimentadas, como el también si es posible un mapa de estas calles con la marcación de caminos pavimentados, para corroborar lo que un trabajador de servicios públicos nos había dicho, como el también verificar que el gobierno este pavimentando o mejorando la infraestructura de caminos en las colonias."

Respuesta:

"Se informa que este Fideicomiso **NO** tiene la facultad para llevar a cabo estadísticas para conocer las calles pavimentadas y no pavimentadas en el municipio de Los Cabos, **NO** contamos con bases catastrales ni mapas, dado que **NO** es la naturaleza del Fideicomiso y **NO** forma parte de la estructura del Ayuntamiento de Los Cabos."

Le manifiesto por esta vía que, esta autoridad responsable **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, Baja California Sur** **NO** es competente para generar y tener en su poder la información requerida por Usted en su solicitud y toda vez que la información pública es la que generan, posean o administren los sujetos obligados como consecuencia del ejercicio de sus facultades y/o atribuciones o el cumplimiento de sus obligaciones, que las diversas legislaciones les conceda, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contengan



FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS

o almacene, de conformidad con lo dispuesto por los **artículos 4, 5 fracción XVI, 15 y 16 de la ley de transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Baja California Sur** y basados en la **cláusula cuarta del contrato del Fideicomiso de administración, inversión y fuente de pago número F/2001090-0** que a la letra se transcribe para efectos de demostrar lo antes expuesto:

“CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO: La finalidad del presente Fideicomiso es la creación de un patrimonio autónomo que permita a los Fideicomitentes dar transparencia y control al manejo de los recursos que utilizarán para la realización de obras de infraestructura social y equipamiento urbano en el Municipio de Los Cabos B.C.S., así como contar con una fuente de pago a favor de las personas que señale el Comité Técnico, para cubrir cualesquiera obligaciones que los Fideicomitentes adquirieran con objeto de obtener recursos y destinarlos a la realización de los fines que se establecen en esta cláusula.

En cumplimiento de lo anterior, el Fiduciario deberá:

- A) Conservar la titularidad de los recursos líquidos fideicomitados y administrarlos, invertirlos y reinvertirlos en pesos, en cualquier institución integrante del Grupo Financiero Santander, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico y los términos y condiciones establecidos en la cláusula quinta siguiente.*

- B) Abrir subcuentas, por instrucciones del Comité Técnico, para administrar los recursos que individualmente aporten los Fideicomitentes y los que aportarán de manera conjunta y entregar, con cargo a dichas subcuentas por instrucciones del mismo Comité, las sumas de dinero que indique a favor de las personas que señale, mediante la determinación de cantidades fijas del patrimonio o proporcionales a los rendimientos que generen las inversiones, con apego a los fines y espíritu del presente Fideicomiso.*

- C) Destinar las cantidades de dinero que se recauden y que se aporten al patrimonio del Fideicomiso, a la realización de obras de infraestructura social y equipamiento urbano del Municipio de Los Cabos, B.C.S., siempre conforme a las instrucciones del Comité Técnico.*

- D) Por instrucciones del Comité Técnico, destinar parte o la totalidad de las cantidades de dinero que se aporten al patrimonio del Fideicomiso, al pago de intereses y principal del crédito o créditos que los Fideicomitentes llegaren a contratar o de la emisión de certificados bursátiles u otro instrumento de naturaleza similar que directamente realicen, para coadyuvar al cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, constituyéndose así una fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones de hacer, de no hacer y de pago derivadas del o los actos de que se trate conforme a lo antes mencionado, en favor de quienes designe el citado Comité y hasta donde baste y alcance el patrimonio fideicomitado, sin que el Fiduciario asuma ninguna obligación de pago en lo personal ni respecto de sus bienes.*

- E) Constituir con parte o la totalidad del patrimonio del Fideicomiso, el o los fondos de reserva necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los créditos o emisiones referidos en el inciso precedente, en los términos establecidos en los contratos respectivos, hasta donde dichos fondos basten y alcancen, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna de pago en lo personal ni con sus bienes.*



FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS

F) *Recibir donaciones de terceros a título gratuito, en efectivo o en especie, previa autorización del Comité Técnico e identificación a satisfacción de la institución fiduciaria.*

G) *Celebrar, por instrucciones de Comité Técnico y a través del apoderado que el mismo señale conforme a lo previsto en el inciso I) siguiente, los contratos de obra, de supervisión, de prestación de servicios profesionales, de suministro de materiales y cualesquiera otros que se requieran para llevar a cabo las obras de infraestructura social y equipamiento urbano en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., una vez que sean aprobados por el área técnica del mismo Comité, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna por violaciones que puedan darse a las leyes que rijan en materia de construcción o cualesquiera otras relacionadas.*

H) *Cubrir, conforme a instrucciones que reciba del Comité Técnico, la supervisión del avance de las obras entregando a favor de las personas físicas o morales que éste le indique, las cantidades de dinero que por concepto de honorarios deban recibir en virtud de los contratos celebrados para tal efecto, con motivo de la realización de las obras de infraestructura social y equipamiento urbano en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., en la forma y términos que se indiquen en dichas instrucciones, debiendo el Fiduciario conservar los documentos que comprueben que realizó dichos pagos.*

I) *Otorgar a las personas que el Comité Técnico le indique por escrito, los poderes especiales para suscribir en representación del Fiduciario los convenios y contratos que fueren necesarios para el logro de los fines de este Fideicomiso, así como para realizar los trámites y gestiones que en su caso, deban llevarse a cabo para tal efecto, los cuales deberán entregar al Fiduciario a más tardar el quinto día natural siguiente de la fecha de firma, copia certificada de los documentos que en cada caso hayan firmado.*

J) *Destinar, por instrucciones del Comité Técnico y con base en el presupuesto anual que el mismo haya autorizado, los recursos mensuales necesarios para sufragar los gastos de operación que requiera la Vocalía Ejecutiva que se define en la cláusula Octava siguiente, responsable de las labores de planeación, control, supervisión y vigilancia, derivadas del presente contrato de Fideicomiso. El monto de dichas operaciones lo establecerá el Comité Técnico y los recursos necesarios para sufragarlos serán con cargo al fondo que se establezca para tal efecto, cuyos recursos provendrán de las aportaciones líquidas adicionales realizadas al patrimonio del Fideicomiso por el Municipio de Los Cabos, de conformidad con lo establecido en el inciso D) de la Cláusula Tercera del presente contrato.*

K) *En caso de darse la extinción anticipada del Fideicomiso, cubrir por instrucciones del Comité Técnico y hasta donde baste y alcance el patrimonio fideicomitado, los importes que se encuentren comprometidos como fuente de pago respecto de obligaciones contraídas por los Fideicomitentes, caso en el cual, de existir remanentes, los entregará a favor de estos últimos, conjuntamente con las donaciones gratuitas efectuadas por terceros en efectivo que, en su caso, existan, también en la forma que le instruya el Comité Técnico.*

L) *Entregar al término del presente Fideicomiso, por instrucciones del Comité Técnico, los remanentes del patrimonio fideicomitado a los Fideicomitentes, en proporción al monto de sus respectivas aportaciones.*



FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS

El Fiduciario cubrirá todos los pagos descritos en esta cláusula, hasta donde baste y alcance el patrimonio fideicomitado y sin asumir responsabilidad alguna de pago en lo personal ni con sus bienes y podrá hacer las entregas de recursos mediante cheques de caja, depósitos a cuentas de cheques o transferencias electrónicas, de conformidad con lo que en las respectivas instrucciones le indique el Comité Técnico y en ningún caso estará obligado a verificar que los recursos que entregue por instrucciones de dicho Comité se destinen a los actos referidos en esta cláusula, quedando dicha responsabilidad a cargo del propio Comité, o, en su defecto, de los Fideicomitentes.

El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente Fideicomiso, las cuales en todo caso serán cumplidas por la o las personas físicas o morales que indiquen los Fideicomitentes o el Comité Técnico, liberando los Fideicomitentes en este acto al Fiduciario de cualquier responsabilidad al respecto.”

Por lo antes expuesto este **Fideicomiso de Infraestructura Social de Los Cabos, Baja California Sur** solicita se dé por contestada su solicitud de acceso a la información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue recibida con el folio **03007212300007** ante la autoridad que represento.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo y a la vez le solicitamos nos envíe su acuse de recibo.

Atentamente



Norma L. Castillo Basurto

Encargada de la administración y titular del sujeto obligado.